

MEMORIA ABREVIADA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LOS TITULARES DE CENTRALES DE MANIPULACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO HORTOFRUTÍCOLAS, ALMAZARAS Y CENTROS DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRATAMIENTO, ENVASADO Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y SEMILLAS DESTINADAS A COMPENSAR LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR LAS BORRASCAS ACAECIDAS ENTRE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EL 9 DE FEBRERO DE 2026 EN ANDALUCÍA.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, así como lo contemplado en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en adelante MAIN, aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno que consta de los siguientes apartados:

1. Justificación de la memoria abreviada.
2. Oportunidad de la propuesta de la norma.
3. Régimen de distribución de competencias.
4. En su caso listado de las normas que quedan derogadas .
5. Impacto económico – financiero y presupuestario.
6. Impacto por razón de género, en la infancia, en la adolescencia y en la familia, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes.
7. Medios electrónicos.
8. Protección de datos personales
9. Tramitación
10. Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

RESUMEN EJECUTIVO.

Consejería / órgano proponente	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural / Dirección General de Industrias Agroalimentarias.	Fecha	Agosto 2026
Título de la Norma	Orden por la que se aprueban ayudas directas indemnizatorias dirigidas a centrales de manipulación y acondicionamiento hortofrutícolas, almazaras y centros de recepción, clasificación, tratamiento, envasado y almacenamiento de granos y semillas destinadas a compensar las pérdidas ocasionadas por las inundaciones provocadas por las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 en Andalucía.		
Tipo de memoria	☐ Extendida; ☒ Abreviada		

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF5XVT3PY3Q795N9J3AZ6GKNY	PÁG. 1/17	



Situación que se regula	Compensar a los titulares de centrales de manipulación y acondicionamiento hortofrutícolas, almazaras y centros de recepción, clasificación, tratamiento, envasado y almacenamiento de granos y semillas gravemente afectados por las inundaciones ocasionadas por las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 en Andalucía,
Objetivos que se persiguen	Compensación de las pérdidas por los incrementos de costes ocasionados por la falta de materia prima y disminución de su actividad productiva, posibilitando de esta forma la continuidad de su actividad económica, mantenimiento del empleo agrario y revitalizando la economía local, evitando el despoblamiento rural y garantizando el abastecimiento de los mercados.
Principales alternativas consideradas.	Ninguna.

2.CONTENIDO

Estructura de la norma	El presente proyecto normativo está formado de una parte expositiva y otra dispositiva que comprende un artículo único, una disposición adicional única, dos disposiciones finales, primera y segunda. A las bases reguladoras se acompañan como Anexo, el cuadro resumen.
------------------------	---

RÉGIMEN DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Adecuación a la orden de competencias.	Corresponde a la Consejería de Agricultura, Agua, Pesca y Desarrollo Rural la aprobación de esta orden de bases reguladoras en base a las competencias asumidas por la persona titular de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias, de acuerdo con el Decreto 193/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en relación con el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía.
--	---

3. ANÁLISIS JURÍDICO

Normas afectadas	No afecta a norma alguna.
------------------	---------------------------

4. TRAMITACIÓN

Consulta pública	NO ☒ SI ☐ Fecha de la Consulta:
Resultado y valoración	No procede en este caso.
Trámite de Audiencia e infor-	SÍ ☒ No ☐

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF5XVT3PY3Q795N9J3AZ6GKNY	PÁG. 2/17	



mación pública	Fecha de la consulta. (artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre) Se iniciará la consulta tras la firma del acuerdo de inicio. También se someterá la audiencia de los ciudadanos e información pública a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.(artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre)
Resultado y valoración	1. Se completaran cuando se reciban los informes 2.
Informes a los que se somete el proyecto.	Se van a recabar los siguientes informes: • Impacto por razón de género. • Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. • Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía .
Resultado y valoración	Se completaran cuando se reciban los informes

5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico y presupuestario.	Efectos sobre la economía general	☒ No tiene efectos directos sobre la unidad de mercado. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	En relación con la competencia	☒ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia
		☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.
		☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	Cuantificación estimada: No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma:	☒ Implica un gasto ☐ Implica un ingreso
	☐ No afecta a los presupuestos de	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF5XVT3PY3Q795N9J3AZ6GKNY	PÁG. 3/17	



	la Comunidad Autónoma. ☒ Afecta a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.	
Impacto por razón de género	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo	
Impacto por razón de orientación sexual identidad o expresión de género.	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo	
Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo	
Otros impactos o consideraciones	No se prevén otros impactos relativos a la salud pública, de carácter social y medioambiental, ni en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.	

Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas: Si ☒ No ☐
	Incorpora nuevas cargas administrativas: Si ☐ No ☒
	Supone una simplificación de procedimientos: Si ☒ No ☐
	Afecta a cargas administrativas: Si ☐ No ☒

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

El artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 diciembre, de la Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, dispone, en relación con la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN), que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada

Al tratarse de ayudas indemnizatorias para compensar la reducción de la producción agraria que no solo afecta al sector primario, sino que repercute de manera directa en el tejido industrial agroalimentario vinculado a dichas producciones, pero que no afectan significativamente al mercado general ni tiene un impacto social significativo, ni impone unas cargas administrativas generales salvo los afectados por las condiciones climáticas entendemos que una memoria abreviada resulta suficiente.

Asimismo al concederse bajo el régimen de mínimos, asegura que las subvenciones no distorsionen la libre competencia ni afecten negativamente al comercio entre Estados miembros. La adopción del régimen de concurrencia no competitiva es, en sí misma, una medida diseñada para lograr la máxima eficacia en la asignación de los fondos, lo que conlleva un ahorro unitario en el procedimiento administrativo al no requerir la comparación ni prelación de solicitudes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF5XVT3PY3Q795N9J3AZ6GKNY	PÁG. 4/17	



2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA.

2.1 Causas fines y objetivos perseguidos.

Entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026, la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha visto afectada por una sucesión continuada de borrascas de alto impacto que ha dado lugar a precipitaciones extraordinarias y persistentes, con acumulados que, en amplias zonas del territorio, han superado entre los 300 y 400 litros por metro cuadrado, registrándose puntualmente valores incluso superiores en cortos periodos de tiempo. Estos episodios han afectado a todas las comarcas agrarias de la Comunidad Autónoma, con especial incidencia en las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla y afectando tanto a zonas de campiña como a áreas de sierra y a zonas regables y de alto valor agrario, así como a instalaciones del dominio público hidráulico.

La lluvia persistente provocó el desbordamiento de numerosos cauces de agua, caracterizado por el arrastre de tierras y material vegetal, ocasionando importantes pérdidas en las estructuras productivas de las explotaciones agrarias afectadas, tales como infraestructuras de riego, eléctricas, naves y otros elementos constructivos, acumulación de restos vegetales, rotura de caballones, formación de cárcavas, deterioro de los caminos de acceso, pérdidas por caída y asfixia de plantaciones permanentes, entre otros, con la reducción y pérdida de producción agraria.

Reducción de la producción agraria que no solo afectó al sector primario, sino que repercute de manera directa en el tejido industrial agroalimentario vinculado a dichas producciones, especialmente centros de manipulación y acondicionamiento hortofrutícolas, almazaras y centros de recepción, clasificación, tratamiento, envasado y almacenamiento de granos y semillas arraigados fuertemente en el medio rural y dimensionados para comercializar en condiciones normales de producción en los diferentes cultivos y que como consecuencia de las inundaciones están experimentando perjuicios económicos relevantes de daños materiales en instalaciones industriales y equipamientos, incrementos de costes fijos por reducción del volumen de materia prima transformada con la consiguiente infrutilización de las instalaciones industriales, sobrecoste de aprovisionamiento y alteración de la cadena de suministro.

Empresas ubicadas dentro y fuera de las zonas afectadas por las inundaciones que regularmente comercializan productos que provienen de estas zonas afectadas, y que han sufrido o están sufriendo pérdidas ya que tienen que afrontar su mantenimiento y gastos regulares en situación de pérdidas por su fuerte dependencia de los productores de su territorio, de los que suelen proveerse.

Ante esta situación, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 18 de febrero de 2026 (BOJA núm. 36, de 23 de febrero), se declaró desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario y en las infraestructuras hidráulicas de las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026.

En dicho acuerdo, el Consejo de Gobierno insta a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a la puesta en marcha de las ayudas necesarias para atender las actuaciones que permitan recuperar la capacidad productiva del sector agroalimentario y el sector pesquero y la recuperación de las infraestructuras hidráulicas tras el desastre natural, con cargo a fondos europeos, nacionales y autonómicos, así como solicitar la activación de todos los mecanismos extraordinarios posibles para atender desastres naturales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF5XVT3PY3Q795N9J3AZ6GKNY	PÁG. 5/17	



A la vista de estos antecedentes, y de cara a garantizar la continuidad de la actividad económica en las industrias agroalimentarias afectadas, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural considera necesaria la concesión de subvenciones a las personas titulares de las industrias agroalimentarias que reciben sus productos de explotaciones ubicadas en zonas gravemente afectadas por las inundaciones para compensar las pérdidas ocasionadas por falta de materia prima para realizar su actividad industrial.

Estas ayudas indemnizatorias se concederán por la mera concurrencia en una persona interesada de unas circunstancias concretas, en este caso ser titular de una central de manipulación y acondicionamiento hortofrutícolas, una almazara o un centro de recepción, clasificación, tratamiento, envasado y almacenamiento de granos y semillas cuya materia prima tiene su origen principalmente en las zonas y cultivos afectados, previa solicitud y sin que sea necesario una justificación posterior que acredite el cumplimiento de compromisos.

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

No se plantean soluciones alternativas.

2.3 Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

En la norma que se pretende aprobar se han tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

1.- Principios de necesidad y eficacia.

Conforme al apartado 2 del anteriormente citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, «en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución».

Por todo ello es necesario que se puedan tramitar con la mayor celeridad las ayudas previstas para paliar los efectos adversos producidos por las condiciones climáticas ya descritos en el apartado 2.1 de esta memoria.

2.- Principio de seguridad jurídica.

La satisfacción del principio de seguridad jurídica, exige, según preceptúa el apartado 4 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que la iniciativa normativa se ejercerá «de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas».

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones. Todo el marco jurídico de aplicación se encuentra recogido de forma expresa en el articulado de las bases reguladoras. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para los beneficiarios, para el órgano gestor de las actuaciones y cualquier

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF5XVT3PY3Q795N9J3AZ6GKNY	PÁG. 6/17	



otro colectivo que pudiera verse afectado, si que quepa utilizar otra medida, para la concesión de estas ayudas, sin que se contravenga norma alguna, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea.

3.- Principio de transparencia.

Definido por el apartado 5 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, «en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas».

Igualmente, durante la tramitación del presente proyecto, se garantizará el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Por último, se publicará el texto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, solicitándose, además, directamente, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pudieran ver afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

4.- Principio de eficiencia.

Dispone el apartado 6 del artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, que, «en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos».

La publicación de la presente Orden no supone la imposición o incremento de nuevas cargas administrativas para las entidades beneficiarias, y el trabajo será atendido con los medios y personal de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, no implicando tampoco en este sentido nuevas cargas de carácter administrativo.

5.- Principio de proporcionalidad.

Conforme al apartado 3 del anteriormente citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, «en virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios».

La regulación que se realiza a través de este proyecto de Orden contiene los elementos estrictamente indispensables para poder establecer el marco jurídico necesario para la tramitación y concesión de estas ayudas, sin que sea posible abordarlo de otra forma y sin que en ningún caso ello suponga el establecimiento de medidas restrictivas de derechos, imponiéndose solo las obligaciones necesarias para la justificación por parte de los interesados de los requisitos necesarios para obtener la ayuda y posteriormente justificación de la misma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF5XVT3PY3Q795N9J3AZ6GKNY	PÁG. 7/17	



3. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

3.1 Contenido.

Estructura de la norma prevista.

El presente proyecto normativo está formado formado de una parte expositiva y otra dispositiva que comprende un artículo único, una Disposición adicional única, Dos disposiciones finales, primera y segunda y por último se acompaña, el cuadro resumen.

La parte expositiva explica los antecedentes y el objeto de la norma y resumen las medidas que se introducen para paliar los efectos de las condiciones climatológicas adversas y la parte dispositiva y los cuadros resumen se establecen el procedimiento de concesión, justificación y pago.

Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes contenidas en la propuesta normativa.

El proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los titulares de centrales de manipulación y acondicionamiento hortofrutícolas, almazaras y centros de recepción, clasificación, tratamiento, envasado y almacenamiento de granos y semillas destinadas a compensar las pérdidas por falta de materia prima, disminución de su actividad productiva y facturación, gravemente afectadas por las inundaciones ocasionadas por las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 en Andalucía se estructura :

La parte expositiva explica los antecedentes y el objeto de la norma y resume los motivos que han dado lugar a la emisión de esta norma y la toma de medidas urgentes para paliar los efectos de estas condiciones climáticas adversas

El artículo único se procede:

1. A la aprobación de las bases reguladoras acompañado del cuadro resumen.
2. Se considera parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, publicado en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, así como los formularios tipo incluidos en la Resolución de 22 de diciembre de 2020.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

Se delegan las competencias en la Dirección General de Industrias Agroalimentarias.

Disposición Final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la correcta aplicación, desarrollo y ejecución de la presente orden, cada una en el ámbito de sus competencias, sin que en ningún caso pueda suponer modificar el contenido normativo de la misma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF5XVT3PY3Q795N9J3AZ6GKNY	PÁG. 8/17	



Disposición Final segunda. *Entrada en vigor.*

b) En cuanto a los aspectos procedimentales .

- Régimen de Concesión: Se adopta la concurrencia no competitiva, lo que permite resolver las solicitudes individuales por orden de registro y a medida que se comprueba el cumplimiento de los requisitos, agilizando el flujo de fondos hacia las industrias afectadas.
- Financiación : La ayuda es financiada por la Comunidad Autónoma y está sujeta al régimen de ayudas de mínimos, asegurando que la cuantía sea proporcionada.
- Beneficiarios : Se detallan los tipos de industrias subvencionables y el sector mas perjudicado por las condiciones climáticas adversas.

c) Duración del procedimiento y sentido del silencio.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de 3 meses.

d) En cuanto a las cargas administrativa.

1º. En una primera evaluación hay que decir que se optado por la regulación de la Orden basandonos en las de "Bases Tipo" (Orden de 20 de diciembre de 2019) lo que supone una simplificación del procedimiento a la hora de su aprobación-

2º. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015 y el artículo 5.3 del nuevo proyecto de Orden, se implementa la comprobación de oficio generalizada de los requisitos mediante actuación administrativa automatizada. Se suprimen las siguientes cargas documentales:

- Certificados Tributarios y de Seguridad Social: Se sustituyen por consultas automáticas a la AEAT, TGSS y Hacienda de la Junta de Andalucía .
- Acreditación de Identidad: Se sustituye la copia del DNI/NIE por la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVID).

3º. Se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración para todas las fases del procedimiento, eliminando cualquier trámite presencial o en papel, como el antiguo "estampillado" de facturas. Asimismo, la sujeción al Reglamento (UE) 2023/2831 de mínimos simplifica la justificación normativa de la ayuda, sustituyendo complejos cálculos de intensidad y efecto incentivador por una simple declaración responsable de no superación del umbral financiero.

En conclusión el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

3.2 Análisis Jurídico.

Ambito autonómico

En relación con la competencia para dictar esta norma indicar que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y la competencia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF5XVT3PY3Q795N9J3AZ6GKNY	PÁG. 9/17	



exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en relación con el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía en el que se establece que corresponde a la citada Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

Ámbito Europeo.

En cuanto estas ayudas se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Junta de Andalucía.

Ámbito Estatal

A nivel estatal, la norma se fundamenta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen los procedimientos de concesión de ayudas. Su desarrollo se concreta en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que detalla los procedimientos de concesión, justificación y control de las subvenciones, incluyendo aspectos como la elaboración de planes estratégicos y la publicidad de las actuaciones. Además, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la tramitación electrónica, garantizando la seguridad jurídica y la eficiencia del procedimiento.

Ámbito Autonómico

En el contexto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la norma se ajusta a las siguientes disposiciones:

- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, sobre simplificación de procedimientos administrativos en Andalucía, facilitando la tramitación telemática de las subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF5XVT3PY3Q795N9J3AZ6GKNY	PÁG. 10/17	



Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

4. NORMAS DEROGADAS.

No existen antecedentes normativos que exijan una derogación.

5. IMPACTO ECONÓMICO – FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

5.1. Impacto económico.

La elaboración de la presente Orden no conlleva ningún impacto económico significativo.

5.2 Impacto económico – financiero y presupuestario y posible incidencia en la competencia.

El Proyecto de Orden que nos ocupa, al tratarse de ayudas indemnizatorias para compensar la reducción de la producción agraria que no solo afecta al sector primario, sino que repercute de manera directa en el tejido industrial agroalimentario vinculado a dichas producciones, no afectan significativamente al mercado general ni tiene un impacto social significativo.

Asimismo al concederse bajo el régimen de mínimos, asegura que las subvenciones no distorsionen la libre competencia ni afecten negativamente al comercio entre Estados miembros.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder derivadas de esta orden ascienden a doce millones de euros (12.000.000 euros) con cargo fondos propios de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2026.

2.La concesión de estas subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el art.10.a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. La partida presupuestaria a la que se imputará las ayudas reguladas en esta orden será la siguiente:

PARTIDA	ANUALIDAD	IMPORTE
1200010000 G/71E/47001/00 BOR0000001	2026	12.000.000 euros

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF5XVT3PY3Q795N9J3AZ6GKNY	PÁG. 11/17	



4. Las subvenciones reguladas en la presente orden estarán sujetas al régimen de fiscalización previa establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA, ASÍ COMO OTROS IMPACTOS DETECTADOS QUE SE JUZGUEN RELEVANTES.

6.1 Impacto por razón de género.

El proyecto de orden **no tiene** impacto género.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente memoria del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2023.

Este Centro Directivo considera que la aprobación del proyecto **no tiene** repercusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y a la adolescencia.

6.3. Impacto sobre la familia.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El objeto de proyecto es modificar el plazo de ejecución por lo que la norma propuesta **no es susceptible de repercutir** sobre la familia.

6.4 .Impacto en la protección de datos personales.

Se expone en la guía sobre la MAIN que, conforme al artículo 39.1 del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD), corresponde al Delegado de Protección de Datos como mínimo una serie de funciones, entre las que se encuentra, a estos efectos, la de ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del mismo Reglamento. Asimismo, para asegurar que la norma en la elaboración cumple con el marco vigente en materia de protección de datos se garantizará que el Delegado de Protección de Datos participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relacionadas con la protección de datos conforme al artículo 38 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF5XVT3PY3Q795N9J3AZ6GKNY	PÁG. 12/17	



RGPD.

Sobre la base de lo anterior, y aclarándose por parte del órgano gestor que:

- En el formulario del proyecto normativo se solicita consentimiento (artículo 6.1 a) del RGPD) a las entidades solicitantes para el tratamiento de los datos, justificado ello por la función de procura del interés general que tiene atribuida la Administración.
- La descripción de los tratamientos se ajustará a los conceptos reflejados en el inventario de actividades de tratamiento de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165641.html>

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS

En el supuesto que nos ocupa se establece la obligatoriedad de relacionarse con la Administración electrónicamente de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asi mismo se realizarán los formularios por parte de los órganos directivos competentes para la tramitación a partir de los protocolos de telematización de los procedimientos y las herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de los órganos directivos competentes.

Y se presentarán a través del portal de la Ventanilla Electrónica de la Administración (VEA)

9. TRAMITACIÓN.

La presente norma se tramita conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 7bis del Decreto 622/2019 de 27 de diciembre de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el siguiente orden:

- Elaboración de propuesta normativa y su MAIN.
- Solicitud simultanea de informes preceptivos y otras consultas.
- Trámite de audiencia y valoración de las alegaciones
- Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería proponente.
- Informes que se relacionan a continuación:

En la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el 45.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía se han solicitado los siguientes informes:

- Impacto por razón de género.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía .

Consultas

- Está previsto realizar el trámite de audiencia a todo el sector y la Consulta Pública de acuerdo con el 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF5XVT3PY3Q795N9J3AZ6GKNY	PÁG. 13/17	



artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. EVALUACIÓN EX POST .

En los casos en que la propuesta normativa se acompañe de memoria abreviada, no será obligatoria la realización de la evaluación posterior de la norma.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS.

Fdo: Carmen Cristina de Toro Nавero.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF5XVT3PY3Q795N9J3AZ6GKNY	PÁG. 14/17	



ANEXO II. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo ?	X	☐
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	☐	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	☐	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	☐
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	☐	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	☐	X
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	☐	X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	☐
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	☐
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	☐
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	☐	X
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	☐	X
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	☐	X
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	☐	X
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	☐
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	☐
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	☐
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución: -¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	☐

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF5XVT3PY3Q795N9J3AZ6GKNY	PÁG. 15/17	



	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	☐	X
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	☐	X
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	☐
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	☐
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: - ¿Son necesarios tales informes? - En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	☐ ☐	X X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	☐
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro: - ¿Está justificada la existencia de ese Registro? - En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio? - ¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	☐
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	☐	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	☐	☐
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	☐
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	☐
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	☐
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	☐	X
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	☐	X

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF5XVT3PY3Q795N9J3AZ6GKNY	PÁG. 16/17	



ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LAPACAP	Anotaciones sobre procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58	Si, por el Consejero
Notificación del acuerdo de inicio	46	No, se publica en el portal de transparencia.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada.		
Presentación de la solicitud	16 - 66	Si
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud.	68	Se realiza de forma individualizada a cada entidad.
Respuesta al requerimiento de subsanación de mejora	68	Se realiza de forma individualizada por cada entidad .
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Si, se realiza de manera individualizada por cada entidad.
Notificación de resolución de desistimiento	21	Si, se realiza de manera individualizada por cada entidad.
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis,etc	75	Si
Alegaciones	76	Si
Periodo de prueba	77-78	No
Informes	79-81	No
Audiencia	82	Si
Información pública	83	No
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	No
Propuesta de Resolución	88.7	Si, se realiza de forma individualizada a cada interesado.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Si, se realiza de manera de individualizada a cada interesado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF5XVT3PY3Q795N9J3AZ6GKNY	PÁG. 17/17	